

<b>DEPENDENCIA:</b>	Oficina del Alto Comisionado para la Paz		
<b>REUNIÓN DE:</b>	Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH)	<b>Acta N°</b>	DH-074

<b>CIUDAD:</b>	Bogotá D.C	<b>LUGAR:</b>	Virtual	<b>FECHA:</b>	2021/09/03
----------------	------------	---------------	---------	---------------	------------

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGOS
Juan Camilo Restrepo Gómez	Alto Comisionado para la Paz – Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Sandra Alzate Cifuentes	Viceministra para las Políticas y Asuntos Internacionales – Ministerio de Defensa Nacional
Coronel Darío Alfonso Laguado Torres	Inspector Ejecutivo – Inspección General de las Fuerzas Militares (Delegado)
Martha Isabel Hurtado Granada	Asesor Presidencial II – Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Álvaro José Chaves Guzmán	Director de Seguridad Pública y de Infraestructura – Ministerio de Defensa Nacional
María Fernanda Beltrán Del Portillo	Asesora del Sector Defensa – Ministerio de Defensa Nacional
Coronel Giovany Pérez Arturo	Inspector Delegado Inspección Desminado – Inspección General de las Fuerzas Militares
Sandra Jilary Pulido Ramírez	Profesional de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares – Inspección General de las Fuerzas Militares
Raúl Ortiz Pulido	Asesor – Oficina Alto Comisionado para la Paz
Doralba Ocampo	Profesional – Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Sofía de vega	Asesora - Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz - Procuraduría General de la Nación
Ángela Vanegas	Asesora – Defensoría del Pueblo
Karen Vargas	Jefe Interina - CEM OEA
Pablo Parra	Director Encargado – Servicio de las Naciones Unidas para la Acción Contra Minas (UNMAS)

<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</b>
Revisar y decidir sobre temas de competencia de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 3750 de 2011.

*Alvarado*

**TEMAS A TRATAR:**

Evaluar la viabilidad de intervención en Desminado Humanitario en el municipio de Ituango - Antioquia, de acuerdo con lo solicitado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, en el fallo de segunda instancia dentro de la Acción de Tutela No. 110013109031202000169 instaurada por esta Agencia del Ministerio Público en contra de la Agencia Nacional de Tierras y otros.

*...3º. ORDENAR al Presidente de la República, única autoridad facultada como jefe de Estado, que convoque en un plazo máximo de un mes una asamblea extraordinaria del comité interinstitucional de desminado humanitario que se deberá llevar a cabo dentro de los seis meses, contados a partir de la notificación de esta decisión, y de no existir una organización civil de desminado humanitario que se comprometa a realizar la operación en la zona delimitada por la Agencia Nacional de Tierras, entonces el comité deberá asignar, bien a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH, o bien a la Agrupación de Explosivos y Desminado de Infantería de Marina AEDIM, evaluando las opciones menos gravosas para la seguridad de la comunidad indígena y del personal militar que deba realizar las operaciones...*

**DESARROLLO:**

Se da apertura a la sesión virtual de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario a las 8:29 am por medio del correo [juancrestrepo@presidencia.gov.co](mailto:juancrestrepo@presidencia.gov.co) (Juan Camilo Restrepo Gómez) en los siguientes términos:

*“Buenos días Respetados integrantes de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario:*

*Por medio de la presente, en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Instancia Interinstitucional, me permito dar apertura a la sesión extraordinaria virtual, vía correo electrónico, citada el día 31 de agosto de 2021, para llevarse a cabo el día de hoy 3 de septiembre de 2021, a partir de las 8.30 a.m. hasta las 5 p.m.*

*cuya finalidad es evaluar la viabilidad de intervención en desminado humanitario en el municipio de Ituango - Antioquia, de acuerdo con lo solicitado por el **Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal**, emitió fallo de segunda instancia dentro de la Acción de Tutela No. 110013109031202000169 instaurada por esta Agencia del Ministerio Público en contra de la Agencia Nacional de Tierras y otros.*

*...3º. ORDENAR al Presidente de la República, única autoridad facultada como jefe de Estado, que convoque en un plazo máximo de un mes una asamblea extraordinaria del comité interinstitucional de desminado humanitario que se deberá llevar a cabo dentro de los seis meses, contados a partir de la notificación de esta decisión, y de no existir una organización civil de desminado humanitario que se comprometa a realizar la operación en la zona delimitada por la Agencia Nacional de Tierras, entonces el comité deberá asignar, bien a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH, o bien a la Agrupación de Explosivos y Desminado de Infantería de Marina AEDIM, evaluando las opciones menos gravosas para la seguridad de la comunidad indígena y del personal militar que deba realizar las operaciones...*

Cordial saludo,

JUAN CAMILO RESTREPO  
Alto Comisionado para la Paz”

El Ministerio de Defensa Nacional por medio del correo electrónico [sandra.alzate@mindefensa.gov.co](mailto:sandra.alzate@mindefensa.gov.co) (Sandra Alzate Cifuentes) siendo las 04:22 p.m. del viernes 03 de septiembre emitió su voto en los siguientes términos:

*“Estimados miembros de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.*

*Teniendo en cuenta la convocatoria a Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, el Ministerio de Defensa Nacional se pronuncia de la siguiente manera respecto al único punto del orden del día:*

**1. Análisis del contexto del municipio de Ituango – Antioquia para la priorización con tareas de desminado humanitario.**

*En atención a la orden emitida por el Juzgado 31 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y de conformidad con la recomendación dada por el Equipo Técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (ETIIDH) en el Acta No. 183 del 02 de septiembre de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional determina **NO** priorizar el municipio de Ituango en el departamento de Antioquia.*

*Lo anterior, conforme: i) al Principio General del Estándar Nacional de Asignación de Tareas para el Desminado Humanitario el cual contempla que: “ (...) el Desminado Humanitario deberá llevarse a cabo en zonas del territorio nacional donde las condiciones de seguridad facilitan el acceso a las comunidades afectadas por MAP/MSE de manera sostenible; y donde recibir asistencia humanitaria es un derecho independiente, que no involucra a la población en la estrategia del gobierno colombiano contra los grupos armados organizados al margen de la ley” y ii) al análisis realizado por el ETIIDH a las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, el expediente municipal presentado por la OACP y el concepto y/o apreciación de seguridad remitido por el Comando General de las Fuerzas Militares a través de la Inspección General de las Fuerzas Militares el pasado 01 de septiembre por medio del Radicado No. 0121008980402/MDN-COGFM-IGEFM-INEJE-INDES-38.10, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 3750 de 2011.*

*Cordialmente,*

**Sandra Alzate Cifuentes**  
*Ministerio de Defensa Nacional”*

El Inspector Ejecutivo de la Inspección General de las Fuerzas Militares, delegado mediante oficio No. 0121008343102, de fecha 17 de agosto de 2021, por vacaciones del titular, por medio del correo electrónico [dariolaguado@msn.com](mailto:dariolaguado@msn.com) (Darío Laguado Torres), siendo la 05:05 p.m. del día viernes 03 de septiembre del 2021, indicó:

*“Buenas tardes, estimados miembros e invitados a esta sesión extraordinaria de Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, de manera respetuosa esta Inspección General se pronuncia al punto de la presente agenda, así:*

**1. Análisis del contexto del municipio de Ituango – Antioquia para la priorización con tareas de desminado humanitario.**

*“cuya finalidad es evaluar la viabilidad de intervención en desminado humanitario en el municipio de Ituango - Antioquia, de acuerdo con lo solicitado por el **Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal**, emitió fallo de segunda instancia dentro*

*A Luiso Reyes*

de la Acción de Tutela No. 110013109031202000169 instaurada por esta Agencia del Ministerio Público en contra de la Agencia Nacional de Tierras y otros”.

En atención a la recomendación del Equipo Técnico de la IIDH registrado mediante Acta No.183 del 02 de septiembre del 2021 y una vez verificados y analizados los insumos correspondientes al artículo 12 del Decreto 3750 de 2011 que contempla: “La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario identificará las zonas del territorio nacional susceptibles de ser objeto de desminado humanitario y su viabilidad bajo los siguientes criterios: seguridad; contaminación con minas antipersonal de acuerdo a la información recopilada por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal; la información del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y la información suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares”, y en virtud del Principio General del Estándar Nacional de Asignación de Tareas para el Desminado Humanitario, que estipula: “Con el fin de garantizar adherencia a estos principios humanitarios, el Desminado Humanitario deberá llevarse a cabo en zonas del territorio nacional donde las condiciones de seguridad facilitan el acceso a las comunidades afectadas por MAP/MSE de manera sostenible; y donde recibir asistencia humanitaria es un derecho independiente, que no involucra a la población en la estrategia del gobierno colombiano contra los grupos armados organizados al margen de la ley”, esta Inspección General considera la No priorización del municipio de Ituango - Antioquia para Desminado Humanitario, por no contar con las condiciones viables de seguridad para el desarrollo de esta actividad.

Coronel DARIO ALFONSO LAGUADO TORRES  
Inspector Ejecutivo de la Inspección General FF.MM.  
[darilag@cgfm.mil.co](mailto:darilag@cgfm.mil.co)”

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz por medio del correo electrónico [juancrestrepo@presidencia.gov.co](mailto:juancrestrepo@presidencia.gov.co) (Juan Camilo Restrepo Gómez) siendo las 05:21 p.m. del viernes 03 de septiembre emitió su voto en los siguientes términos:

“Respetados integrantes de la IIDH.

De conformidad con evaluado por el Equipo Técnico de la presente Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario – ETIIDH me permito emitir mi voto en los siguientes términos:

1. Revisión de condiciones de seguridad Ituango - Antioquia

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 3750 de 2011 y de conformidad con la apreciación y/o concepto de seguridad emitida por el Comando General a través de la Inspección General de las Fuerzas Militares mediante oficio de Radicado No. 0121008980402/MDN-COGFM-IGEFM-INEJE-INDES-38.10 de fecha 01 de septiembre de 2021, **NO APRUEBA** la priorización de las cien (100) veredas del municipio de Ituango – Antioquia, presentadas en sesión de IIDH en atención al requerimiento del Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, emitió fallo de segunda instancia dentro de la Acción de Tutela No. 110013109031202000169 instaurada por esta Agencia del Ministerio Público en contra de la Agencia Nacional de Tierras y otros.

El desminado Humanitario se define como las actividades técnicas que desarrolla el personal acreditado y certificado para la liberación de las tierras, cuya finalidad es retornar el territorio a la comunidad para su legítimo uso, garantizando la no repetición del hecho victimizaste y la restitución de derechos vulnerados. De allí que es imperativo gozar de las condiciones de seguridad necesarias para dicha labor.



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE

ACTA



*Esto en atención a que la convención contra las minas antipersonal, ratificada mediante la ley 554 de 2000, establece como uno de sus principios las garantías de no repetición del hecho victimizante. Es por ello, que el Decreto 3750 de 2011 y las Normas Técnicas de Desminado Humanitario, entre otras disposiciones en la materia, establecen como requisito indispensable que, para la priorización de los territorios y la asignación de Operador de Desminado Humanitario, dicho territorio goce de las condiciones de seguridad para la labor humanitaria. Así las cosas, se protege de cualquier actuación adversa a los desminadores que actúan bajo los principios humanitarios de neutralidad y humanidad y por lo tanto no portan armas ni pueden actuar con supervisión militar o policial (esto incluyendo a la Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional - BRDEH y la Agrupación de Explosivos y Desminado de la Infantería de Marina - AEDIM, que actúan con doctrina diferencial) y se protege a la población habitante del territorio de una acción con daño. La presencia de Grupos Armados Organizados no Estatales, implica un alto riesgo de reinstalación de minas en territorios que eventualmente sean declarados libres de estos artefactos.*

*De acuerdo con la apreciación y/o concepto de seguridad emitido por la Inspección General de las Fuerzas Militares y el análisis técnico realizado previamente por el Equipo Técnico de la IIDH - ETIIDH, el voto por parte de la OACP es **negativo** para la priorización del territorio Ituango en Antioquia para adelantar tareas de desminado humanitario.*

*Seguiremos enfocando esfuerzos para proteger la vida e integridad de los habitantes de los accidentes de minas antipersonal, mediante la Educación en el Riesgo de Minas; labor que desde la OACP se coordina con diversos actores acreditados para ello. Así como se atenderán las alertas provenientes de la población civil a través de los Formularios de Localización y Ubicación de Eventos - FULE, que permiten la ubicación y localización de las Minas, para que, en colaboración institucional y manera articulada la Fuerza Pública pueda proceder según su doctrina militar, a verificar y si es posible la neutralización y destrucción de los artefactos.*

Cordial saludo,

JUAN CAMILO RESTREPO  
Alto Comisionado para la Paz”

Una vez presentados los argumentos de los miembros de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH), se cierra la presente sesión extraordinaria virtual por medio del correo electrónico juancrestrepo@presidencia.gov.co (Juan Camilo Restrepo Gómez) siendo las 05:24 p.m. del viernes 03 de septiembre, así:

“Respetados miembros de la IIDH:

*Registrándose los tres (3) votos emitidos para el punto de la sesión Extraordinaria de IIDH por: la Dra. Sandra Alzate, Viceministra de Defensa Nacional para las Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa, el Sr. Cr. Darío Laguado, Inspector Ejecutivo, encargado de las Funciones Administrativas del Inspector General de las Fuerzas Militares y el mío, en calidad de Alto Comisionado para la Paz, se da por concluida la Sesión Extraordinaria Virtual de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario del 3 de septiembre de 2021, concluyéndose de manera unánime por los miembros lo siguiente:*

1. **NO APROBAR** la priorización de las cien (100) veredas del municipio de Ituango – Antioquia para adelantar tareas de desminado humanitario, presentadas en sesión de IIDH de fecha 30 de agosto de 2021 mediante Acta No.073, por no contar con los requisitos establecidos en el Decreto 3750 de 2011 Artículo 12 y, a la apreciación y/o concepto de seguridad no viable emitida por el Comando General a través de la Inspección General de las Fuerzas Militares.

*Alonso Chaves*

Cordial saludo,

**JUAN CAMILO RESTREPO**  
Alto Comisionado para la Paz”

Registrándose los tres (3) votos emitidos se cierra la sesión el día 03 de septiembre de 2021 a las 5:24 p.m.

COMPROMISOS		RESPONSABLE	
N/A		N/A	
<b>HORA DE INICIO:</b>	08:29 am	<b>HORA DE TERMINACIÓN:</b>	05:24 pm

**FIRMAS:**

FIRMA: 

NOMBRE: Sandra Alzate Cifuentes  
Viceministra para las Políticas y Asuntos Internacionales  
Ministerio de Defensa Nacional

FIRMA: 

NOMBRE: Coronel. Darío Alfonso Aguado Torres  
Inspector Ejecutivo IGEFM  
Inspección General de las Fuerzas Militares (Delegado)

FIRMA: 

NOMBRE: Juan Camilo Restrepo Gómez  
Alto Comisionado para la Paz